



Senado  
Académico  
*Academic  
Senate*

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas  
*University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus*

**2016-2017**  
**Certificación 077**

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en reunión extraordinaria del 15 de junio de 2017, luego de recibir el Informe del Comité Ad-Hoc para la Creación de un Protocolo para la Utilización de las Redes Sociales en el Recinto de Ciencias Médicas, acordó:

**Aprobar el Protocolo para el Uso Aceptable de las Redes Sociales en el Recinto de Ciencias Médicas.**

- **Que se envíe a todas las escuelas para su divulgación.**
- **Que se entregue a los estudiantes de nuevo ingreso.**
- **Que se entregue en los talleres de facultad.**
- **Que se registre para horas crédito de Etica Gubernamental.**
- **Que se oriente a los empleados docentes y no docentes.**

**El Protocolo forma parte de esta Certificación.**

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de junio de 2017.

  
Raúl Rivera González, DrPH  
Secretario Ejecutivo

Dirección/Address:  
PO BOX 365067  
SAN JUAN PR  
00936-5067

Teléfono/Phone:  
787-758-2525  
Exts. 2210,  
2351, 1837

Directo/Direct:  
787-758-9845

Fax:  
787-758-8194

RRG/mmr



Patrono con  
Igualdad  
de Oportunidad  
en el Empleo  
M/M/V/I

Equal Employment  
Opportunity  
Employer M/W/V/H



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO DE CIENCIAS MEDICAS  
SENADO ACADEMICO

**PROTOCOLO PARA EL USO ACEPTABLE DE LAS REDES SOCIALES  
EN EL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS**



Aprobado el 15 de junio de 2017  
Certificación 077, 2016-2017

## Índice de contenidos

Introducción.....	3
Propósito.....	4
Base Legal.....	4
Definiciones .....	4
Alcance .....	6
Principios Éticos .....	6
Imagen Institucional .....	7
Uso de las Redes Sociales en la Educación .....	7
Uso Aceptable de las Redes Sociales .....	8
Acoso o Intimidación en la Redes Sociales o Internet.....	9
Uso del Nombre o Marcas de la Universidad en la Redes Sociales.....	10
Derechos de Autor, Licencias o Protección de Datos.....	10
Procedimientos para atender asuntos vinculados a las Redes Sociales.....	10
Mejores Prácticas en el Uso de las Redes Sociales en las Profesiones de la Salud .....	11
Referencias .....	14
Apéndices.....	16

Certificación 011-2016-17 – Senado Académico – RCM  
Autorización para Divulgación de Información (modelo)

## I. Introducción

Es un hecho que las redes sociales juegan un papel importante, no solo en nuestra vida individual y cotidiana, sino también en la imagen y proyección de las organizaciones y las instituciones, incluyendo las instituciones universitarias. Las redes sociales son utilizadas por las organizaciones como un espacio común en los que se comparte y se comunica información sobre actividades, noticias y eventos. Muchas universidades utilizan las redes sociales para difundir sus actividades más relevantes vinculadas a la docencia, investigación o el servicio. Debido a esta relevancia es necesario que las instituciones desarrollen, guías, políticas o protocolos que ayuden a definir unas recomendaciones para el uso aceptable de las redes sociales.

El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico reconoce la importancia y los beneficios de la comunicación a través de las redes sociales. Las redes sociales son un medio poderoso a través del cual el Recinto puede difundir noticias relevantes y mantenerse conectado con nuestra comunidad académica y público en general.

El Recinto de Ciencias Médicas apoya el uso de las redes sociales para compartir noticias y entablar conversaciones con una variedad de audiencias alrededor del mundo, y alienta a nuestros estudiantes, facultad y empleados sobre el uso apropiado que debemos dar a estos medios de comunicación enfrentado los retos y desafíos que presentan estas tecnologías. Las redes sociales traen consigo cambios en los comportamientos sociales y brindan a los individuos distintas herramientas o plataformas (*Facebook, Twitter, Snapchat, Tumblr, YouTube, Instagram, WhatsApp, Skype, LinkedIn, Google +, Kik, Periscope, etc.*) para mantener una comunicación directa y al instante sobre sucesos y acontecimientos en tiempo real. Sin embargo, el uso de estas plataformas durante las labores regulares, académicas o investigativas, no limitan las responsabilidades legales de nuestra institución y el compromiso aceptable que debemos tener con todos nuestros estudiantes, facultad y empleados en el uso de estos servicios.

Es importante indicar y destacar que nuestro Recinto de Ciencias Médicas es una institución de enseñanza a profesionales de la salud en diversos campos de la misma. Para propósitos de aprendizaje y formación profesional los estudiantes y profesionales que laboran y/o estudian en ella, tienen acceso(1) y manejan información de salud protegida(2). Dadas estas dos condiciones se reconoce que nos rige la Ley federal *Health Insurance Portability and Accountability Act (HIPAA)*. Es bajo estas premisas que se debe pensar en las reglas que deben regir nuestra práctica e interacción diaria con la información protegida por ley de nuestros pacientes, sus familiares, visitantes y compañeros de trabajo. Entre las actualizaciones de esta ley se encuentra el Acta de *Health Information Technology for Economic and Clinical Health* que trabaja más de cerca con los asuntos de tecnología, intercambio de información y seguridad de la información. Este aspecto es de particular importancia cuando se trata de compartir información en los medio o redes sociales.

Este protocolo sirve como guía general para el uso aceptable de las redes sociales y no tiene como propósito suplantar o restringir ninguna política o normativa vigente del Recinto de Ciencias Médicas o de la Universidad de Puerto Rico.

## II. Propósito

El propósito de este protocolo es establecer las disposiciones para el uso aceptable de las redes sociales en el ambiente laboral y académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

## III. Base Legal

Este documento se crea como parte del trabajo realizado por el Comité Ad-Hoc del Senado Académico (Certificación 011-2016-17) del Recinto de Ciencias Médicas con el fin de establecer un Protocolo para el Uso Aceptable de las Redes Sociales en el Recinto de Ciencias Médicas y se adopta a tenor con las disposiciones aplicables de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, Ley Número 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, según enmendado, la Cert. Núm. 035-JS-(2007-2008), *Política Institucional sobre el Uso Aceptable de las Tecnologías de la Información en la Universidad de Puerto Rico*, las Reglas y Condiciones del *Health Insurance Portability and Accountability Act 1996 (HIPPA)* y el *Health Information Technology for Economic and Clinical Health Act 2009 (HITECH ACT)*.

## IV. Definiciones

A continuación, proveemos una serie de definiciones generales relacionadas a los temas de este protocolo:

### A. Plataformas de Redes Sociales (solo algunas de las más conocidas):

1. **Facebook:** es una plataforma social que ayuda a las personas a comunicarse con sus amigos, familiares y compañeros de trabajo estableciendo vínculos en los que comparten información, mensajes, fotografía, enlaces y video. Además, permite crear páginas individuales para organizaciones, instituciones o negocios.
2. **Instagram:** es una plataforma hecha para compartir con amigos a través de una serie de imágenes.
3. **Snapchat:** es una plataforma para compartir experiencias con amistades y el resto del mundo. Puede enviar un Snap de fotografía o video y hacer una crónica diaria a través de las publicaciones.
4. **Twitter:** es un servicio de micro blogueo para que los amigos, la familia, los compañeros de trabajo, los profesionales y las empresas se comuniquen y estén en contacto a través de mensajes rápidos y frecuentes.

5. **Whatsapp:** es una red social capaz de enviar y recibir una variedad de archivos: textos, fotos, videos, documentos y ubicación; así como también hacer llamadas de voz. A través de canales “chats” los usuarios se comunican y comparten la información.
6. **Tinder:** es una herramienta para relacionarse con gente, expandir los círculos sociales, conocer personas que nunca hubieras conocido.
7. **Oovoo:** es un servicio de chat de video con más de 150 millones de usuarios en todo el mundo.
8. **Tumblr:** plataforma global para la creatividad, la autoexpresión, se publican texto, fotos, citas, enlaces, música y videos.
9. **Google Plus(+):** red social donde se puede descubrir cosas de interés y conocer a personas. Crear círculos de amigos e intercambiar fotos, textos y videos.
10. **Youtube:** permite que millones de personas descubran, miren y compartan videos originales. YouTube ofrece un foro para que los usuarios se conecten, se informen e inspiren a otras personas en todo el mundo. Permite crear canales de video con pueden ser compartidos con los amigos o el público general.
11. **Kik:** aplicación que permite comunicación con amigos y contactos, enviándoles mensajes de texto y fotografías en tiempo real, o entablando conversaciones de chat.
12. **Linkedin:** es la red profesional más grande del mundo orientada a las empresas, negocios y empleos. Permite el intercambio de texto, mensajes, fotos y videos.

**B. Health Insurance Portability and Accountability Act (HIPAA) :** Ley federal promulgada para modificar el Código de Rentas Internas de 1986 con el propósito de mejorar la portabilidad y la continuidad de la cobertura de seguro de salud del grupo y los mercados individuales, para luchar contra el despilfarro, el fraude y el abuso en el seguro de salud y de atención de salud, para promover el uso de las cuentas de ahorro médico, mejorar el acceso a los cuidados de larga duración y la cobertura de servicios, para simplificar la administración de seguro de salud, y para otros fines.” Esta contiene dos reglas a saber la de privacidad y la de seguridad.

1. **Privacidad:** Los estándares de la regla de privacidad están dirigidos a reglamentar el uso y divulgación de la información protegida de salud de los individuos (PHI, protected health information) y su uso por las instituciones cubiertas por dicha ley. Además, provee estándares para que los sujetos entiendan y controlen cómo su información de salud es utilizada.
2. **Seguridad:** Establece estándares nacionales para proteger la información de salud personal que sea creada, recibida, utilizada o mantenida electrónicamente por una entidad cubierta. La regla de seguridad requiere garantías administrativas, físicas y técnicas adecuadas para asegurar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información protegida de la salud creada electrónicamente.

- C. **Health Information Technology for Economic and Clinical Health Act (HITECH, 2009):** Actualización de HIPAA que crea una serie de reglas definiendo los datos de información personal protegida, partes afectadas, notificación de brechas de seguridad, penalidades contra entidades y asociados de negocio. Sus cambios más notables incluyen, pero no se limitan a:
1. En caso de violación a la privacidad o divulgación de información no autorizada la entidad cubierta y sus asociados de negocios tienen que notificar al paciente sobre la misma. Se deben notificar en o antes de 60 días.
  2. Se restringen las divulgaciones a petición del paciente incluso en asuntos de pagos y manejo del plan médico.
- D. **Regla Final de HIPAA (2013):** Los cambios en la regla Final brindan a los individuos mayor protección y control de su información personal de salud. Los derechos individuales se amplían. Los pacientes pueden solicitar una copia de su expediente médico electrónico en un formulario electrónico. Cuando los individuos pagan en efectivo pueden prohibir a su proveedor compartir información sobre su tratamiento con su plan de salud. La regla establece nuevos límites en cómo la información se utilizará y divulgará para fines de mercadeo y recaudación de fondos y prohíbe la venta de información de salud de un individuo sin su permiso. Se aclara que la información genética está protegida bajo la regla de privacidad HIPAA y prohíbe a los planes de salud usar o revelar información genética para fines de suscripción.

## V. Alcance

Este protocolo aplicará a todos los usuarios de los Sistemas de Tecnologías de Información del Recinto de Ciencias Médicas que utilizan las distintas formas de redes sociales, incluyendo, pero sin limitarse a los estudiantes, la facultad, los investigadores y los empleados durante su horario regular de trabajo, cursos, laboratorios, servicios, labor clínica u otras modalidades.

## VI. Principios Éticos

### A. CONFIDENCIALIDAD

No publique información confidencial o propietaria sobre el Recinto de Ciencias Médicas: facultad, estudiantes, pacientes, escuelas, talleres clínicos y unidades, ex alumnos o sus empleados, sin autorización.

## **B. PRIVACIDAD**

No publique nada que usted no presentaría en ningún foro público. En particular, no discuta una situación involucrando a individuos nombrados o representados en un sitio de medios sociales sin su conocimiento o permiso.

## **C. SIN LASTIMAR ("DO NOT HARM")**

El Recinto de Ciencias Médicas alienta el uso aceptable de las redes sociales para mejorar su educación e investigación a través de la colaboración, la comunicación y la promoción de la investigación y los programas. Usted es responsable de asegurarse de que su uso autorizado de las redes sociales no dañe, lastime, ni perjudique a la Universidad, la facultad, los estudiantes, los pacientes, los ex-alumnos, o los empleados.

## **VII. Imagen Institucional**

El Recinto de Ciencias Médicas es una institución de excelencia académica cuyo propósito es la preparación de profesionales de la salud. Se provee educación profesional a nivel sub-grado, graduado, postgrado y de educación continuada. El Recinto goza de prestigio nacional e internacional por su modelo de enseñanza basado en evidencia científica. Además, es la máxima autoridad en tratamientos innovadores, investigación y servicios clínicos.

## **VIII. Uso de las Redes Sociales en la Educación**

El Recinto de Ciencias Médicas tiene la responsabilidad de estar al día con los adelantos tecnológicos y entre estos el uso de las redes sociales para la difusión rápida del conocimiento. Reconoce además que las nuevas tecnologías y redes sociales se han convertido en un componente significativo en la vida de los seres humanos. Estas tecnologías deben utilizarse de manera apropiada salvaguardando los derechos, intimidad y privacidad de proveedores, empleados, estudiantes y pacientes. Es responsabilidad de todos divulgar información con respeto y con el propósito de educar y hacer el bien, donde las relaciones entre la comunidad universitaria, pacientes y visitantes se lleven a cabo con dignidad, principios y ética.

## IX. Uso Aceptable de las Redes Sociales

Como regla general y principio básico se recomienda que todas las publicaciones relacionadas con el RCM que se realicen en las redes sociales deben ser cónsonas con la Ley Universitaria, leyes del estado, leyes federales, Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y con las Políticas institucionales incluyendo la utilización de este protocolo. Esto no se interpretará como una restricción al derecho de expresión.

- Se recomienda que los empleados y los estudiantes mantengan por separado sus cuentas personales en las distintas plataformas de redes sociales, de aquellas que hayan sido creadas o establecidas con algún fin académico, investigativo o de servicio. Ninguna de estas debe ser utilizada con propósitos políticos, comerciales, religiosos o como si fuera una cuenta privada del estudiante o del empleado. (Ejemplo: Páginas de Facebook que poseen las Escuelas del RCM).
- La ética profesional, la veracidad y la prudencia deben estar presente en los comentarios o publicaciones, “post” en las redes sociales.
- El lenguaje utilizado deberá ser discreto, púdico, recatado, cauteloso y juicioso.
- No se publicarán comentarios obscenos, ni dirigidos a hacer daño, que sean anti-éticos, dudosos, ofensivos o que puedan considerarse un insulto o difamación contra algún miembro de nuestra comunidad universitaria.
- No se publicará información confidencial ni privada que identifique a ningún individuo. Esto incluye empleados, estudiantes y pacientes del Recinto de Ciencias Médicas.
- Es recomendable proteger su privacidad, ser honesto, no publicar de manera anónima ni utilizando seudónimos o nombres falsos.
- Se publicarán casos clínicos, solamente con el propósito de enseñar y distribuir el conocimiento, protegiendo la privacidad del paciente, sin identificarlos como individuo.
- No se deben publicar números de teléfonos privados, ni direcciones de correo electrónico privadas, ni direcciones residenciales o postales, como tampoco fotos o videos sin el consentimiento expreso y escrito del afectado.
- Todas aquellas cuentas creadas para uso de las escuelas, programas o servicios, deberán tener un administrador(a) identificado de la misma que monitoree todo lo que se publica y mantenga un control conforme a las normas y reglamentos institucionales.
- Es responsabilidad de todos reportar posibles violaciones.

## **X. Acoso o Intimidación en las Redes Sociales o Internet**

La constitución del estado libre asociado de Puerto Rico provee una ley contra el hostigamiento e intimidación, la misma es la Ley Núm. 104 del año 2016, titulada *“Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y enmendar la Ley Núm. 149 de 1999, Ley Orgánica del Departamento de Educación.”* El propósito de esta legislación va dirigido a salvaguardar el entorno escolar como uno libre de violencia emocional y física, con el propósito de que los estudiantes se sientan seguros en los planteles escolares y universidades del País.

La Ley Núm. 104 de 2016, define Hostigamiento e intimidación y/o “Bullying”; “cualquier patrón de acciones realizado intencionalmente, ya sea mediante abuso psicológico, físico, cibernético o social. Y define lo que es el hostigamiento e intimidación por cualquier medio electrónico.”

El artículo 3 de esta Ley define en la sección (b) el hostigamiento e intimidación por cualquier medio electrónico: “(b) Hostigamiento e intimidación por cualquier medio electrónico o mediante el uso de la Internet y/o “Cyberbullying”; es el uso de cualquier comunicación electrónica oral, escrita, visual o textual, realizada con el propósito de acosar, molestar, intimidar, y afligir a un estudiante, una estudiante, o a un grupo de estudiantes; y que suele tener como consecuencia daños a la integridad física, mental o emocional del estudiante afectado, y/o a su propiedad y la interferencia no deseada con las oportunidades, el desempeño y el beneficio del estudiante afectado. Aunque las acciones no se originen en la escuela o en el entorno escolar inmediato, el acoso cibernético tiene graves repercusiones y consecuencias adversas en el ambiente educativo.”

El Recinto de Ciencias Médicas no apoya, ni aprueba, ni respalda ningún tipo de acoso físico, mental, sexual o cibernético. Las páginas en las plataformas de las redes sociales que son auspiciadas por el Recinto de Ciencias Médicas, sus escuelas o dependencias serán firmes en no promover ni respaldar ningún tipo de situación de acoso que pueda afectar la integridad física, moral o mental de un ser humano. A esos efectos existen acciones disciplinarias definidas en el Reglamento de la Universidad de Puerto Rico, en particular las que se describen en el Artículo 35 de dicho reglamento.

## **XI. Uso del Nombre o Marcas de la Universidad en las Redes Sociales**

Entre los elementos que integran el patrimonio de una institución, organización o empresa existe un grupo de bienes inmateriales que el organismo necesita para el desarrollo e identificación de su imagen y la penetración y consolidación de los productos y servicios que ofrece. Se trata de los signos “logo” distintivos de la institución, la marca y el nombre comercial. Estos instrumentos sirven asimismo para que las personas puedan diferenciar una empresa de otra.

La Universidad de Puerto Rico como Corporación Pública estableció y definió a través de un manual de identidad gráfica las normas de uso de sus logos, logotipos, nombres y marcas. Cada unidad o recinto académico tiene identificado el logo o marca que le distingue del resto de las unidades y que a su vez es utilizado como el sello oficial de esa unidad en toda publicación en medios físicos o electrónicos. Los mismos solo pueden ser utilizados en actividades, eventos o documentos oficiales de la institución.

El uso del logo institucional o el de sus dependencias o escuelas, como un elemento identificador en cuentas personales de redes sociales no está autorizado. Su uso no autorizado no es indicativo de que esta sea la opinión oficial de la institución sobre el tema o información que se brinda o se discute.

## **XII. Derechos de autor, licencias y protección de datos**

Los contenidos, imágenes, vídeos, presentaciones, etc. tienen derechos de autor y por lo tanto tienen que cumplirse los preceptos legales de propiedad intelectual. Debemos ser respetuosos y actuar conforme a la legislación o regulación vigente respetando los derechos de autoría. Es importante poseer licencia o estar autorizado por el autor sobre cualquier material protegido a ser reproducido o publicado. Cuando la información a ser compartida es sensitiva o confidencial se recomienda hacer uso de canales cifrados o encriptados para la transmisión y protección de los datos.

## **XIII. Procedimientos para atender asuntos vinculados al uso de las Redes Sociales**

Se recomienda el siguiente procedimiento para atender situaciones vinculadas al uso inapropiado de las redes sociales por algún miembro de nuestra comunidad universitaria, que constituya una conducta sujeta a acciones disciplinarias según se establece en el Artículo 35 – Acciones Disciplinarias, sección 35.2, del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

- A. Presentar una querrela a la Oficina en la Oficina de Asesores Legales del Recinto de Ciencias Médicas.

B. Luego de recibida una querrela relacionada a la violación de este protocolo se procederá a:

1. Se evalúa la situación expuesta y se determina si aplica una acción correctiva o sanción.
2. De estar incompleta la evidencia sometida se solicita al querellante o al querellado la información adicional para poder hacer una determinación.
3. Se le podrá aplicar al o los implicados las sanciones disciplinarias que se requieran o estén definidas según el Reglamento de la Universidad de Puerto Rico.
4. Las mismas se harán constar en el expediente oficial de los empleados y estudiantes afectados.
5. Las sanciones serán las siguientes según aplique:
  - a) La amonestación oral.
  - b) La amonestación escrita.
  - c) La suspensión de empleo y sueldo, por un término definido que no excederá de seis (6) meses, Certificación CES Núm. 121 (1987-88).
  - d) La destitución, con la consiguiente inhabilitación para servir a la Universidad, a menos que se determine formalmente la rehabilitación, a tenor con las normas que al efecto se establezcan. Certificaciones CES Núms. 64 y 193 (1985-86).
6. Además, se establecerán los mecanismos para que la situación o conducta relacionada al mal uso de las redes sociales no se repita.
7. Los estudiantes, facultad y demás empleados del Recinto de Ciencias Médicas podrán contar con los servicios de las Oficinas de la Procuraduría Estudiantil, Procuraduría Claustal y Mediación de Conflictos para atender el asunto siguiendo un proceso informal.

## **XIV. Mejores Prácticas para el Uso de las Redes Sociales en las Profesiones de la Salud**

Reconocemos que en el RCM se genera, guarda y comparte información de salud. Por ello es importante que se trabaje con ella de manera en que la misma sea protegida.

Para compartir o divulgar esta información debe mediar la autorización por escrito del paciente, la cual puede ser revocada por el mismo, o por sus tutores legales (en caso de ser menores) en cualquier momento. Esta autorización especificará a quien se divulga, el propósito de la misma, así como el término que dura la autorización. Además, existen reglas y protocolos de seguridad para evitar que la

información sea conocida, interceptada o recibida por personas ajenas al proceso o no autorizadas para recibir la misma. *(El Comité Ad-Hoc recomienda utilizar el formulario modelo de la Escuela de Medicina).*

## Mejores Prácticas para el manejo y transmisión de información privilegiada:

- A. En términos generales y en todos los dispositivos electrónicos fijos o móviles la información debe ser encriptada, esta información no puede ser accedida por personas no autorizadas.
- B. Al compartir información se hará a través de medios que tengan controles de seguridad altos tales como firewall, contraseñas seguras, y que los equipos no sean de acceso público.
- C. Las contraseñas deben ser “fuertes” y se recomienda que tenga al menos seis caracteres y debe incluir combinación de letras mayúsculas y minúsculas, números y caracteres especiales. Esta se debe cambiar al menos cada tres meses y no se deben guardar en el dispositivo. Se debe limitar la cantidad de intentos para iniciar una sesión cuando no se tiene o no se recuerda la contraseña.
- D. Se debe activar el sistema de salida “logout” siempre que el dispositivo no esté en uso.
- E. Se recomienda combinar las formas de acceso al dispositivo, tales como contraseña, reconocimiento facial, huella y otros disponibles. Esto constituirá seguridad extrema.
- F. Dada la complejidad de la enseñanza en profesiones de salud y la movilidad de la facultad y estudiantes entre todos los centros de servicio en ocasiones es necesario utilizar la tecnología móvil entendiéndose teléfonos inteligentes, tabletas y computadoras portátiles entre otros para compartir información. En estos casos se debe además;
  1. Instalar y activar una aplicación de borrado a distancia que permita borrar el contenido del dispositivo en caso de ser perdido o robado. Con este mecanismo se puede borrar de manera remota la información contenida en el dispositivo.
  2. Desactivar o no instalar o utilizar aplicaciones que comparten archivos. Esto inhabilita la posibilidad de compartir archivos de manera involuntaria.
  3. Instalar y tener activo software de seguridad, antivirus, antispam, etc. y mantener esos softwares al día. Estos programas evitan la intrusión de elementos y/o personas que puedan sustraer datos y compartirlos al público.
  4. Evaluar la función y el acceso de cada aplicación antes de instalarla. Estas aplicaciones pueden tener accesos a nuestros datos y compartirlos con fuentes externas.
  5. Mantener control físico del equipo. Cuando no está con nosotros debemos ubicarlo en algún lugar protegido, evitando que alguien no autorizado tenga acceso al mismo. Esto incluye también cerrarlo con la contraseña. Evitar prestarlo a otras personas.
  6. No compartir las contraseñas con nadie.
  7. No transmitir a través de conexiones de Wi-Fi públicas. Estas conexiones no protegen ni encriptan la información. En este caso se recomienda usar una red virtual privada (VPN), así la información será encriptada y protegida.
  8. Borrar toda la información del equipo al momento de botarlo, cambiarlo y/o re-usarlo.

- G. A la luz de las disposiciones de HIPAA se recomiendan además las siguientes políticas relacionadas al uso de las redes sociales en las diferentes profesiones de la salud en el RCM.
1. Asuma responsabilidad por sus acciones. Como profesional de la salud usted es responsable de lo que publica en las redes sociales. Sea cortés y respetuoso.
  2. No se debe permitir el uso de las redes sociales cuando se realizan actividades de cuidado directo a pacientes en instituciones de salud. Conozca y observe las políticas al respecto de cada institución.
  3. Respetar la confidencialidad de todo el quehacer relacionado a las profesiones de salud. Piense y ejerza prudencia antes de colocar información de pacientes, compañeros, profesionales, programa de estudio y agencias de salud en las redes sociales. Recuerde que no existe privacidad en las redes sociales.
  4. Bajo ninguna circunstancia debe estar permitido compartir y colocar fotografías de estudiantes, profesores, profesionales de la salud y pacientes en las redes sociales.
  5. No se debe permitir colocar comentarios y opiniones relacionadas a su labor como estudiante y personal de salud donde se identifiquen personas, lugares y a la institución educativa del RCM y sus escenarios de práctica.
  6. No están permitidos comentarios difamatorios y ofensivos que afecten la integridad, moral y reputación de estudiantes, profesores, pacientes, colegas, escuelas y profesionales de la salud.
  7. Sólo se permite compartir información confidencial, como parte de su formación y quehacer académico en el RCM por medio de plataformas y aplicaciones específicas preferiblemente creadas o autorizadas por el RCM. Es importante ejercer cautela en el uso de aplicaciones de mensajería telefónica en las cuales la seguridad de los datos enviados pueda estar comprometida.
  8. No se permite obtener y guardar fotografías e información de expedientes médicos en teléfonos u otro dispositivo personal no encriptado. Guardar en el teléfono personal fotografías o imágenes de pacientes sin su permiso explícito puede redundar en problemas legales.
  9. No está permitido utilizar el nombre o logotipo del RCM al publicar opiniones o hacer comentarios inapropiados en las redes sociales.
  10. No está permitido colocar información identificable de pacientes en las redes sociales. Se debe asegurar que el paciente no se pueda identificar por una acción relacionada. Esto incluye no solo los datos e imágenes de pacientes sino el riesgo de ser reconocido por asociación con el proveedor, el lugar donde se ofrece el servicio, u otros datos indirectos.

11. Sea profesional. Si usted posee una cuenta personal en sus redes sociales debe ser prudente en lo que comparte y debe cuidar su imagen profesional. No comparta información relacionada a su rol como profesional de la salud en las redes sociales. Recuerde que con su imagen profesional está impactando la imagen del cuerpo al que pertenece.
12. Sea respetuoso. Las redes sociales deben ser instrumentos para el diálogo de altura. En caso de discrepancias con compañeros sobre temas relacionadas a su profesión se deben evitar las expresiones peyorativas, vulgares y difamatorias hacia compañeros y otros profesionales.

## Recomendación Final:

El Comité Ad-Hoc recomienda la aprobación del Protocolo para el Uso Aceptable de las Redes Sociales en el RCM.

## XV. Referencias

- Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, según enmendado 15 de septiembre de 2014 – Certificación 160 – 2014-2015 JG.
- Política Institucional sobre el Uso Aceptable de las Tecnologías de Información de la Universidad de Puerto Rico – Cert. 035 -2007-2008.
- Estándares para la Utilización Aceptable de los Recursos de Tecnología Informática de la Universidad de Puerto Rico- 4 de abril de 2008.
- How to Create Social Media Guidelines for you School – EDUTOPIA
- Estudio de Redes Sociales en Puerto Rico – US Media Consulting – enero- 2013
- Guidelines and Best Practices for Using Social Media – Harvard University Ver. 2.0 – August-18-2014.
- Social Media and Health Care Professionals: Benefits, Risk and Best Practices- C. Lee Ventola, P&T Vol. 39, No. 7 January-2014.
- Social Media Policies at US Medical School, Terry Kind, Gillian Genrich, Avneet Sodhi, & Katherine C. Chretien – Medical Education Online – 2010
- Social Networking and Ethics – Stanford Encyclopedia of Philosophy – August 21, 2015.
- Social Networking Policy and Guidelines – University of Washington – November 2, 2015

### WEB LINKS:

- <http://www.lexjuris.com/lexlex/Leyes2016/lexl2016104.htm>
- <http://de.gobierno.pr/files/Manual de Procedimientos para el uso de Internet 20140904.pdf>
- <http://www.devereux.org/site/PageServer?pagename=prevencion de la intimidacion>

- 
- <http://lawhigheredu.com/40-cyberbullying.html>[https://www.facebook.com/pg/enespanol/about/?ref=page internal](https://www.facebook.com/pg/enespanol/about/?ref=page_internal)
  - <https://www.instagram.com/about/faq/>
  - <https://www.snap.com/es/privacy/privacy-policy/>
  
  - <https://support.twitter.com/articles/349140>
  - <https://www.whatsapp.com/about/>
  - <https://itunes.apple.com/us/app/tinder/id547702041?l=es>
  - <http://www.oovoo.com/about-us>
  - <https://www.tumblr.com/about>
  - <https://support.google.com/plus/answer/6320392?co=GENIE.Platform%3DAndroid&hl=es>
  - <https://www.youtube.com/yt/about/es-419/>
  - [https://play.google.com/store/apps/details?id=tv.periscope.android&hl=es\\_419](https://play.google.com/store/apps/details?id=tv.periscope.android&hl=es_419)
  - <http://kik-messenger.uptodown.com/android>
  - [https://www.linkedin.com/static?key=promo\\_espanol](https://www.linkedin.com/static?key=promo_espanol)
  - <https://www.healthit.gov/providers-professionals>

## **APÉNDICES**

# Protocolo para el Uso Aceptable de las Redes Sociales

Senado Académico

Recinto de Ciencias Médicas



Senado  
Académico  
*Academic  
Senate*

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas  
*University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus*

2016-2017  
Certificación 011

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 11 de agosto de 2016, acordó constituir un Comité Ad-Hoc para la creación de un protocolo para la utilización de las redes sociales. El comité quedó compuesto por:

**Sen. Carmen Custodio, Escuela de Enfermería**  
**Sen. Lyvia Alvarez, Escuela de Profesiones de la Salud**  
**Sen. Dharma Vázquez, Escuela de Salud Pública**  
**Sen. Divya Colón, Escuela de Medicina Dental**  
**Sen. Mayra Olavarria, Escuela de Medicina**  
**Sen. Nicole M. Del Toro, Representante Estudiantil**  
**Prof. Carlos Ortiz, Decano de Administración**

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de agosto de 2016.

  
Raúl Rivera González, DrPH, MS, MT.  
Secretario Ejecutivo

Dirección/Address  
PO BOX 365087  
SAN JUAN PR  
00936-5087

Teléfono/Phone  
787-758-2525  
Ext:s 2210  
7351, 1837

Directo/Direct  
787-758-9845

Fax  
787-750-0194



Patrono con  
Igualdad  
de Oportunidad  
en el Empleo  
M.M.V.I.  
Equal Employment  
Opportunity  
Employer M/W/V/H

RRG/mmr



# Protocolo para el Uso Aceptable de las Redes Sociales

**Senado Académico**

**Recinto de Ciencias Médicas**

---

# Protocolo para el Uso Aceptable de las Redes Sociales

Senado Académico

Recinto de Ciencias Médicas

## AUTORIZACIÓN PARA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Nombre de persona que recibe el servicio: \_\_\_\_\_ Núm. Récord: \_\_\_\_\_

Autorizó a \_\_\_\_\_ a divulgar la siguiente información:

- |                              |                              |
|------------------------------|------------------------------|
| 1. Mi nombre _____           | 5. Plan médico _____         |
| 2. Dirección _____           | 6. Diagnósticos _____        |
| 3. Fecha de nacimiento _____ | 7. Estado Civil _____        |
| 4. Sexo. _____               | 8. Servicios ofrecidos _____ |

Esta información será divulgada a:

\_\_\_\_\_

Propósito:

- Tratamiento
- Facturación y cobro
- Actividades relacionadas con el cuidado de la salud
- Otros

\_\_\_\_\_

Condiciones:

- La autorización para la divulgación de información es voluntaria
- La información divulgada será únicamente utilizada para los fines autorizados
- La información divulgada está protegida por las disposiciones aplicables de confidencialidad
- Esta información no puede ser compartida con terceros
- Esta autorización puede ser revocada en cualquier momento.
- Esta autorización tiene validez por un periodo de 12 meses a partir de la fecha de la firma

Nombre de persona que autoriza \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Nombre del tutor o persona encargada \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Fecha de Efectividad : \_\_\_\_\_